



Libertad y Orden



Secretaría de Educación

Resolución N° 4390 de 2016 07 DIC 2016

“Por medio de la cual declara desierto el proceso de Banco de Oferentes 2017

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las que le confieren la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1294 de 2009, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1851 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, a través del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga el Capítulo 3, perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 del 2015. Con esta norma se ajustan los procedimientos y elementos propios del sector educativo a las modalidades de selección de contratistas, garantizando que aquellos que presten servicios educativos cuenten con la reconocida trayectoria e idoneidad, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley 1474 de 2011.

Que acorde con lo definido en el Decreto 1851 de 2015, además de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 y en las leyes que orientan la función administrativa y la contratación pública, las actuaciones de las entidades territoriales en materia de contratación del servicio público educativo se debe regir por los principios de accesibilidad, eficiencia, calidad, diversidad, reducción progresiva, oportunidad y planeación.

Que la conformación del Banco de Oferentes es un procedimiento administrativo, previo e independiente al proceso de contratación, con el cual se busca establecer un listado de personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, debidamente habilitados, a quienes pueda acudir la entidad territorial certificada para contratar la prestación del servicio público educativo a raíz de la insuficiencia o limitaciones que se presenten en el sector educativo oficial. Sin perjuicio de lo anterior y en consonancia con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 2.3.1.3.3.6, encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no genera el derecho a ser contratado por la entidad territorial.

Que la Secretaría de Educación de Nariño mediante la Resolución No. 4367 de 8 de noviembre de 2016, protocolizó la invitación Pública para la conformación del Banco de Oferentes, para la prestación del servicio educativo, en el Departamento de Nariño.

Que mediante acta de cierre de inscripción de conformación del Banco de Oferentes, suscrita el día 21 de Noviembre de 2016 se presentaron tres propuestas así:

Proponente
Iglesia Centro de Restauración Familiar Fraternity
Colegio Musical Británico
Liceo José Félix Jiménez

Publicada en la página web de la Gobernación de Nariño y de la Secretaría de Educación Departamental

Que siguiendo el cronograma establecido en el Invitación pública y en la resolución No. 4367 de 2016, mediante acta de fecha 22 de noviembre de 2016 se llevo a efecto la

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)





Libertad y Orden



Secretaría de Educación

verificación de los requisitos por parte de los integrantes del comité evaluador y consignados en acta de la misma fecha, que se publico en la página de la Secretaría de Educación Departamental.

Que el día 29 de Noviembre de 2016, se radicaron de las tres propuestas presentadas las respectivas reclamaciones, frente al acta en que se publico las observaciones formuladas por parte del comité evaluador.

Que el día 30 de Noviembre de 2016, el comité de evaluación emite respuesta a las reclamaciones, y publica el contenido del acta de dicho documento el día 6 de diciembre de 2016, donde de manera concluyente se indico que según los parámetros establecidos por el decreto 1851 de 2015, ninguno de los tres (3) proponentes que se presentaron, cumple con todos los requisitos establecidos en la invitación pública que realizo la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño y que se protocolizo mediante la Resolución No. 4367 del 08 noviembre de 2016.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité evaluador, recomendó declarar desierto el proceso conformación del Banco de Oferentes, por el no cumplimiento de los requisitos consignados en el Decreto Nacional 1851 de 2015, replicados en el contenido de la invitación y de la Resolución No. 4367 de fecha 8 de noviembre de 2016, estos últimos expedidos por la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar DESIERTO el proceso de conformación del Banco de Oferentes -2017, cuyo objeto es la prestación del servicio educativo en el Departamento de Nariño, convocado mediante invitación pública y protocolizada mediante la Resolución Departamental No.4367 de fecha 8 de Noviembre de 2016 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente determinación.

PARAGRAFO: Forman parte integral de la presente decisión el contenido de las actas suscritas por el comité evaluador de fechas 22 de Noviembre de 2016 y 30 de Noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en las páginas web de la Gobernación de Nariño y de la Secretaría de Educación departamental y manténgase a disposición de las personas interesadas en la Secretaría de Educación: Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Acto procede recurso de reposición.

Dada en San Juan de Pasto, a los siete (7) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE
[Firma]
DORIS MEJIA BENAVIDES
Secretaria de Educación de Nariño.

10 7 DIC 2016

Reviso: *[Firma]* Carmen Marina Luna Mora
P.U Asuntos Legales
Proyectó: *[Firma]* Orlando Benavides
P.U Acceso- Cobertura
Proyectó: *[Firma]* Yalier Guerrero
P.U Acceso- Cobertura

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

